RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA POR LA UTE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO TÉCNICO S.A. & EFFICIENT PEOPLE, S.L. A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022." LOTE Nº 22. HT-SE-003-2020-1. Y SE ACEPTA LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA SEGUNDA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REF.: ADM/2020/0012.

EXPEDIENTE: CONTR/2020/484713 (LOTE/2021/958)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de julio de 2020, se firma Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (en adelante CEFTA), por la que se inicia el expediente para la contratación del "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", por importe de licitación de 4.336.255,35 euros (exento de IVA).

Segundo. El 17 de agosto de 2022 se autoriza el gasto por el órgano de contratación, tras la contabilización del documento contable A (CONT/2020/0121090844), de importe 4.336.255,35 euros por la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en informe de fiscalización de conformidad de fecha el 13 de Agosto de 2020 por las siguientes anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2020	241.846,95 €	1000180000 G/32D/ 22709/00 S0044
2021	3.218.343,90 €	1000180000 G/32D/22709/00 S0044
2022	876.064,50 €	1000180000 G/32D/ 22709/00 S0044

Tercero. El día 19 de agosto de 2020 se dicta resolución de esta Secretaria General Técnica por la que aprueba el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se ordena la apertura procedimiento de adjudicación. En base a la cual se realiza, el día 28 de agosto de 2020, la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la CEFTA, en virtud del articulo 135 de la LCSP, otorgando plazo de presentación de ofertas hasta el día 24 de septiembre de 2020 a las 23:59 horas.

Cuarto. El 16 de octubre de 2020 mediante Resolución de esta Secretaria General Técnica se retrotraen las

actuaciones al momento anterior a la aprobación del expediente, llevando a cabo la modificación de los pliegos. En la misma fecha se aprueba el expediente de contratación, los pliegos y se abre el procedimiento de adjudicación, así como la aprobación del gasto con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2020	240.284,10 €	1000180000 G/32D/ 22709/00 S0044
2021	3.218.343,90 €	1000180000 G/32D/22709/00 S0044
2022	876.064,50€	1000180000 G/32D/ 22709/00 S0044

Quinto. La Mesa de Contratación, en séptima sesión el 3 de marzo de 2021, procede a la clasificación de ofertas y acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de mejor oferta a favor del licitador **UTE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO TÉCNICO S.A. & EFFICIENT PEOPLE S.L,** al haber obtenido la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo de valoración del Anexo XI del PCAP.

LOTE N.º	**22**	**HT-SE-003-2020-1**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	**442.248,00 €**	

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 40 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 60 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
UTE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO TÉCNICO S.A EFFICIENT PEOPLE SL	40,00	57	97,00	1
ALBORAN FORMACION SL	37,50	57	94,50	2
UTE LEVEL CENTER	38,23	51	89,23	3
CORE NETWORKS SL	32,14	57	89,14	4
UTE ACADEMIA DE ENSEÑANZA CIENCIAS SOCIEDAD LIMITADA SERAM DOCERE SL ACTUA ACTIVA SOCIEDAD LIMITADA	36,89	47	83,89	5
UTE ANDALUZA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y RR. HH. S.L. Y DISEÑO DE RECURSOS EDUCATIVOS SL DISEÑO DE RECURSOS EDUCATIVOS SL	32,50	45	77,50	6
CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCIA SA	24,40	51	75,40	7

Sexto. El día 6 de marzo de 2021 se dicta Resolución de aceptación de la propuesta más favorable por la Mesa de Contratación.

Séptimo. La Mesa de contratación, en décima sesión el 26 de marzo de 2021, clasifica las ofertas y verifica que la documentación previa es correcta. Se acuerda aceptarla y proponer al órgano de contratación la adjudicación del expediente a favor de la UTE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO TÉCNICO, S.A. & EFFICIENT PEOPLE, S.L., por un importe de DOSCIENTOS TREINTA MIL DIECINUEVE EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (230.019,34 €), IVA excluido.

Octavo. El día 5 de abril de 2021 se dicta Resolución del Secretario General Técnico por la que se adjudica el contrato.

Noveno. Con fecha 29 de abril de 2021, tiene entrada, en la Secretaría General Técnica de la CEFTA, escrito del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por el que informa que se ha presentado recurso especial en materia de contratación por la entidad **ALBORAN FORMACIÓN S.L.** contra la Resolución de Adjudicación del contrato – lotes n.º 22. Así mismo, comunica que de acuerdo con el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la tramitación del procedimiento de licitación.

Décimo. El 29 de septiembre de 2021, tiene entrada en el registro general de CEFTA, Resolución 345/2021, de 23 de septiembre, por la que se resuelve desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad ALBORÁN FORMACIÓN S.L. y se acuerda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de adjudicación, respecto al lote 22.

Décimo primero. Por último, con fecha 10 de mayo de 2022 tiene entrada en el registro general de la Junta de Andalucía, solicitud de renuncia de la UTE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO TÉCNICO S.A. & EFFICIENT PEOPLE, S.L al lote n.º 22 por haber cambiado su disponibilidad real y efectiva para poder asumir la ejecución de dicho contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuyen a las personas titulares de las Consejerías la competencia de suscribir los contratos relativos a los asuntos propios de las mismas.

Segundo. En uso de las atribuciones que me confiere la disposición tercera de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA nº 225 de 21 de noviembre) y el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 153 relativo a la formalización de los contratos, en su apartado 4 determina que cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

No obstante, atendiendo a la expuesto, queda constatado que las causas no pueden determinarse como imputables a la entidad adjudicataria, ya que como expone en su escrito de renuncia: “entre el acto inicial en el que esta entidad resulta adjudicataria - que lo es de fecha 06 de abril de 2021 - y el actual han transcurrido más de un año. Durante dicho iter esta entidad ha participado en otros procesos en los que asimismo ha resultado adjudicataria y ha cerrado acuerdos con otros clientes lo que hace, que al momento presente y

encontrándose perfeccionados y en vigor los contratos de estas nuevas adjudicaciones esta parte no tenga disponibilidad real y efectiva para poder asumir la ejecución del que aquí nos referimos."

Cuarto. En el apartado 5 del anexo I del PCAP se establece: "No se considerará retirada injustificada de la proposición, a efectos de incautación de garantía provisional o aplicación de la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación referido en este PCAP, aquella renuncia justificada que se efectúe por los siguientes motivos:

- Cuando la persona licitadora, con carácter previo a la adjudicación del presente contrato, pero en momento posterior a la presentación de ofertas en la presente licitación, resulte adjudicataria de otro contrato público, subvención pública o bien ponga en marcha formación privada, cuyo objeto tenga la misma naturaleza que la del presente contrato (Impartición de Acciones Formativas de Formación Profesional para el Empleo o de otra índole formativa), y siempre que esta nueva contratación, subvención o impartición privada implique que la persona licitadora no pueda disponer de suficiente solvencia técnica "oferta horaria integrada" para cubrir los lotes adjudicados en la presente licitación. En este caso la persona licitadora podrá retirar su proposición de aquellos lotes que superen "oferta horaria integrada" propuesta sin que ello suponga una retirada injustificada de la proposición, ni alteración de puntuaciones obtenidas por el resto de las ofertas presentadas y que fueron tenidas en cuenta para el cálculo de ofertas incursas en temeridad."

En este sentido, los motivos anteriormente expuestos como justificación de la renuncia a la adjudicación, a los efectos de incautación de garantía provisional o aplicación de la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, se aplicarían por analogía a las causas admisibles para justificar la renuncia a la formalización del contrato.

Por todo lo anterior, visto el informe técnico del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad,

RESUELVO

Primero. Aceptar la renuncia de la adjudicataria UTE FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO TÉCNICO S.A. & EFFICIENT PEOPLE S.L. de la formalización del contrato "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, RELACIONADAS CON EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y TURISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022" LOTE Nº 22. HT-SE-003-2020-1. EXPEDIENTE: LOTE/2021/958, por causas no imputables a la misma a los efectos de incautación de garantía provisional o aplicación de la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación.

Segundo. Aceptar la propuesta de segunda mejor oferta elevada por la Mesa de contratación en sesión 7ª de fecha 3 de marzo de 2021, conforme a las Cláusulas 10.3, 10.4 y 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en favor de **ALBORÁN FORMACIÓN, S.L. con CIF B04739173**, por la cantidad de Doscientos ochenta y tres mil cincuenta euros (283.050,00 €), IVA excluido, y requerirle para que presente ante este Órgano de Contratación, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación que se detalla en la Cláusula 10.7 del PCAP que rige la adjudicación del contrato de referencia.

Tercero. Ordenar la publicación en el Perfil del Contratante de esta Resolución, conforme al articulo 63.3.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la notificación o, en su caso, recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.
Por Delegación: Orden de 11 de Noviembre de 2019, (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center,
Isla de la Cartuja.
41092- Sevilla

buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es